

Actualización – Temas relevantes Comercio Exterior

Verificación de Origen Antecedentes



¿Qué se busca?

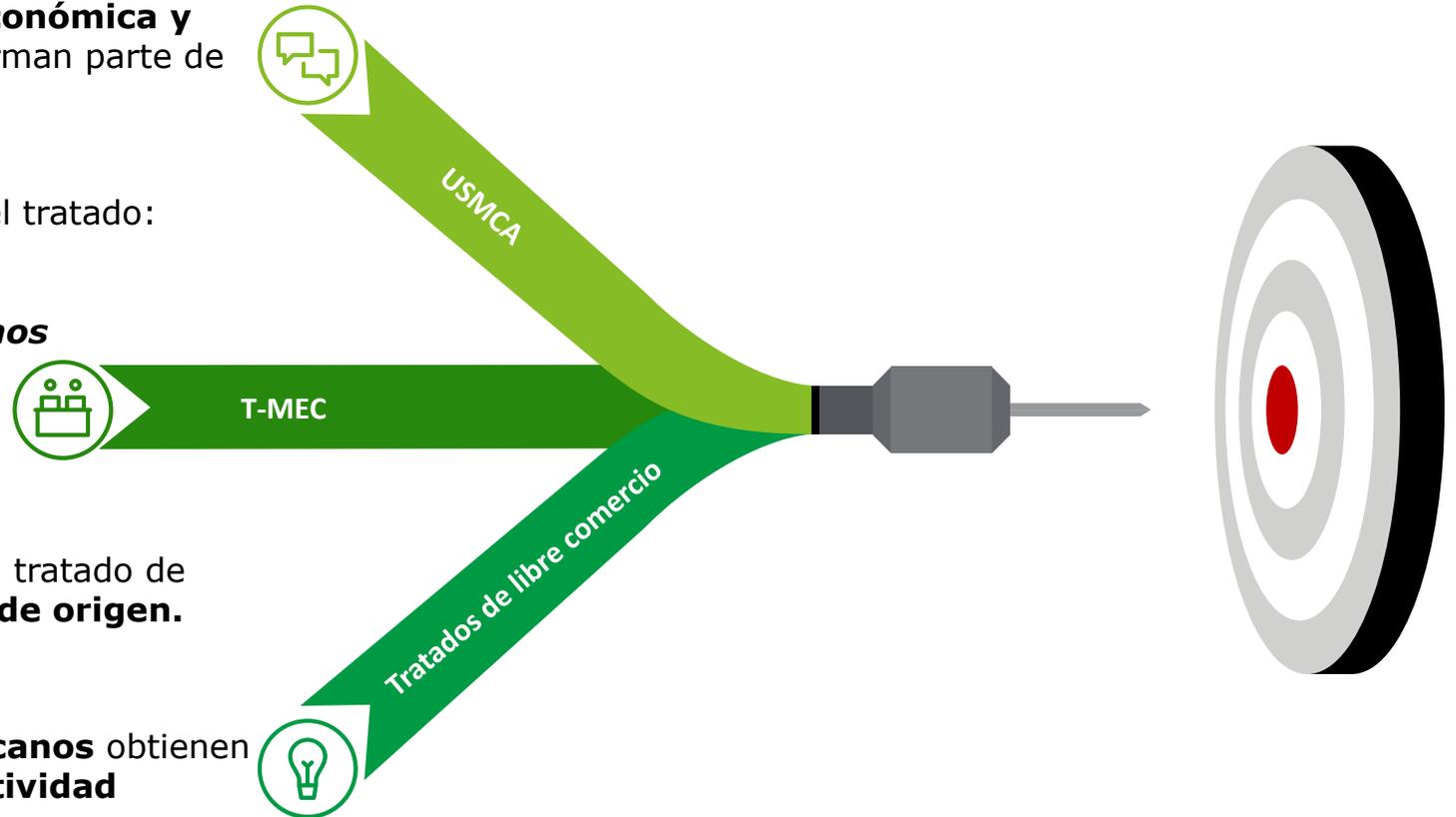
Se promueve la **integración económica y comercial** de los países que forman parte de dicho tratado

Se fomenta el **crecimiento** en la región comercial del tratado:

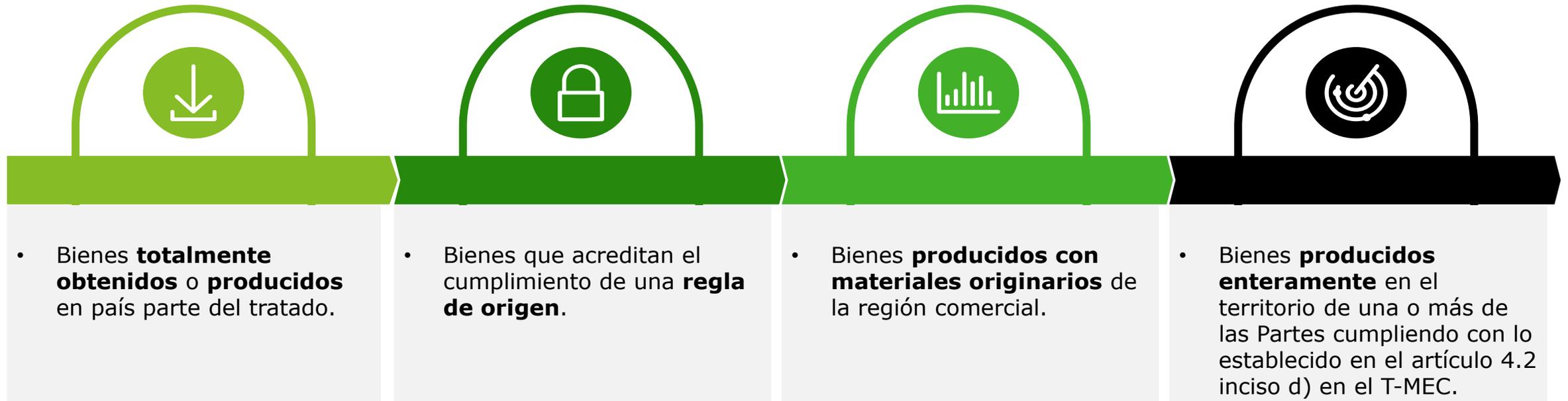
- **Preferencias arancelarias.**
- **(reducción o eliminación del pago de derechos aduaneros).**
- **Inversión,**
- **Sustentabilidad,**
- **Laboral**

las mercancías son originarias de algún país parte del tratado de libre comercio siempre que se cuente con la **prueba de origen.**

Los **exportadores mexicanos** obtienen una posición de **competitividad** importante.

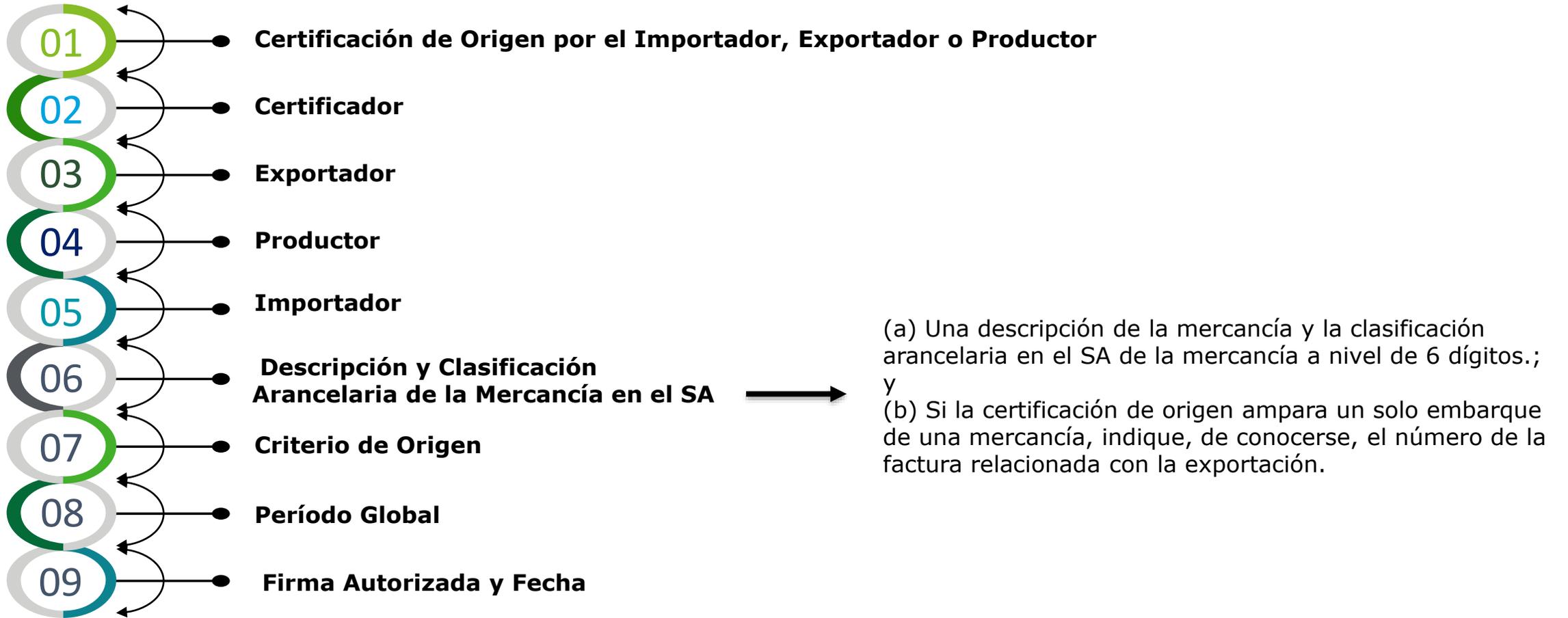


Criterios de origen



Se puede emitir una **certificación de origen**, por parte del productor o exportador, siempre que cumpla con algún criterio.

La emisión del certificado de certificación de origen debe acreditar los requisitos establecidos en el anexo 5-A del tratado de libre comercio.



Revisión de origen al extranjero



*A partir de julio 2020, las autoridades aduaneras mexicanas han **umentado sus actividades** de aplicación de la ley, realizando auditorías de verificación de origen a exportadores de bienes **estadounidenses y canadienses**.*

Mexico - Aplicación



- Las autoridades aduaneras mexicanas continúan enfocándose en las revisiones de origen del TLCAN y continuarán realizando auditorías de verificación de origen hasta que expire el plazo de facultades correspondiente a cinco años.
- Uno de los factores que impulsan la atención sobre las verificaciones de origen del TLCAN es la recaudación fiscal (Plan Maestro).
- No existe inversión relevante para realizar la auditoría de verificación de origen por parte de las autoridades aduaneras mexicanas (cuestionario), la visita no es común.
- Las autoridades aduaneras mexicanas utilizan análisis de datos para identificar, industrias clave para realizar auditorías de verificación de origen.



Las industrias clave en las que las autoridades aduaneras mexicanas se están centrando para las auditorías de verificación de origen del TLCAN y el T-MEC incluyen:

- *Energía (Lubricantes y aceites),*
- *Automotor,*
- *Farmacéutico,*
- *Hierro y acero,*
- *Maquinaria y equipo,*
- *Transformadores eléctricos,*
- *Máquinas de juego electrónicas,*
- *Tejidos especiales,*
- *Minerales, entre otros.*

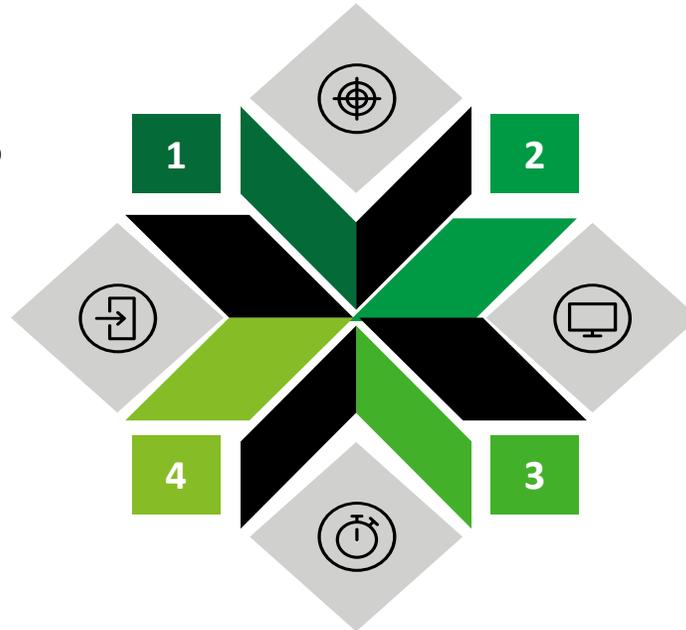
Proceso de auditoría y puntos clave para importadores y exportadores.

Cumplir con los requerimientos dentro del plazo específico.

- Importancia de responder al cuestionario inicial de verificación de origen.
- **Si el exportador extranjero no responde al cuestionario inicial y se emite un aviso de intención de negar el trato preferencial, puede ser más difícil respaldar el estatus originario de las mercancías importadas.**

Trazabilidad: Compra a producción para exportar

- Las autoridades aduaneras mexicanas exigen la documentación de seguimiento desde la compra hasta la producción y la exportación del producto terminado.
 - ✓ Evidencia del sistema de control de inventarios.
 - ✓ Descripción del proceso productivo.
 - ✓ Análisis de origen de bienes exportados.
- ✓ Documentación de respaldo para la compra de materiales, incluida la orden de compra, la factura y el comprobante de pago.



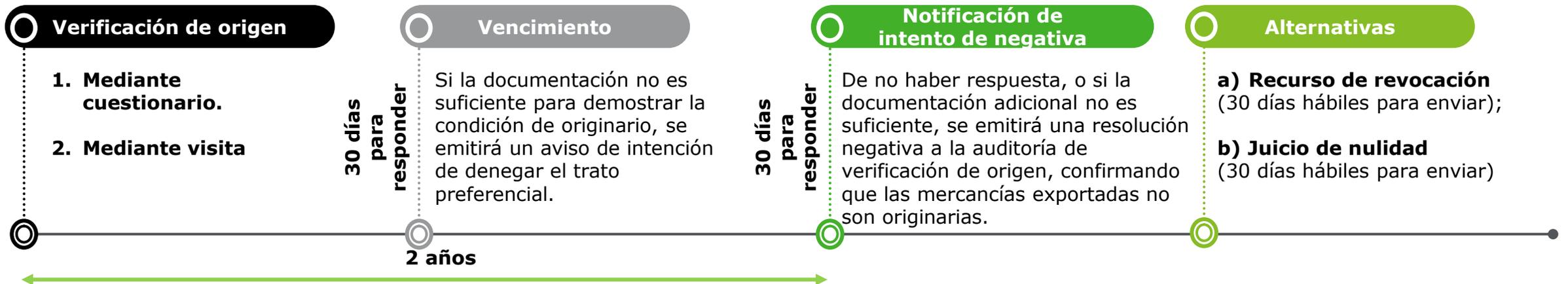
Selección de muestras

- En algunos casos, el TLCAN y el T-MEC permiten al exportador solicitar que la auditoría de verificación de origen se realice sobre una selección de muestras de exportaciones.
- Solicitar esta selección de muestra durante la respuesta al cuestionario inicial de verificación de origen es clave para limitar el alcance de la auditoría.

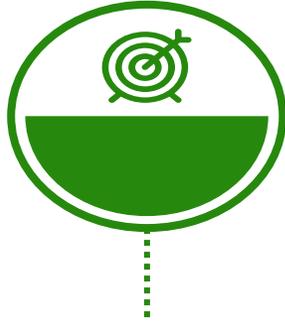
Respuesta oportuna

- Responder dentro del plazo establecido en el TLCAN y el T-MEC es importante para evitar proporcionar una justificación a las autoridades para emitir una negativa de trato arancelario preferencial.
- Comprender el propósito de la verificación de origen para proporcionar la información necesaria.

Es importante mencionar que las Autoridades aduaneras, se **enfocan en validar el del proceso productivo** con la finalidad de **confirmar que se cumplen con las reglas de transformación de conformidad con los tratados** para la correcta aplicación de preferencias arancelarias.



Riesgo financiero potencial y muestra de cálculo de una **resolución negativa**.



Riesgos

- Si las autoridades aduaneras mexicanas determinan que las mercancías exportadas no son originarias, iniciarán una auditoría al importador de las mercancías.
- El importador estará en riesgo del pago de contribuciones omitidos, derechos, multas y accesorios.
- Desde un punto de vista comercial, el importador puede recurrir al exportador extranjero para recuperar los montos pagados, particularmente si el exportador estaba obligado contractualmente a garantizar que los bienes exportados fueran calificados como originarios.

Ejemplo de cálculo de una resolución negativa a una auditoría de verificación de origen del TLCAN/ T-MEC

El valor en aduana es el valor de transacción de las mercancías, normalmente el precio de venta. En este cálculo, el valor en aduana es de **10 millones de dólares durante un período de cinco años**.

Impuesto General de Importación ("IGI") – Determinado con base en la clasificación arancelaria de la mercancía. Puede oscilar entre el 0% y el 20% del valor en aduana declarado. En este cálculo, el impuesto general de importación es del **15%**.

Derecho de Trámite Aduanero ("DTA") – Aplica en todas las operaciones de importación, y es del **0,8% del valor en aduana declarado**.

Impuesto al valor agregado ("IVA") - tasa del 16%, se aplica a todas las operaciones de importación y se calcula en función del valor en aduana de las mercancías, más cualquier otro impuesto y tarifa.

Otros cargos aplicables - actualizaciones para reflejar los cargos inflacionarios, recargos (intereses por pago atrasado) y sanciones.

Montos a pagar, incluidas sanciones:

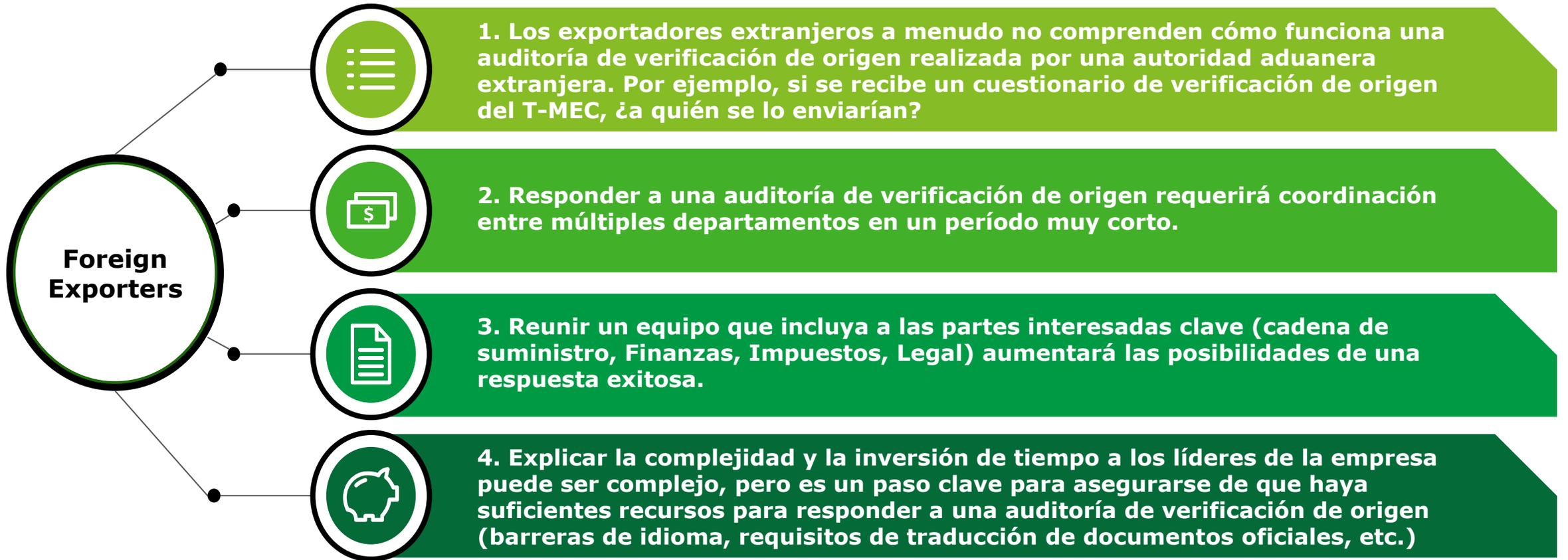
IGI: **\$6,276,972**

IVA: **\$808,536**

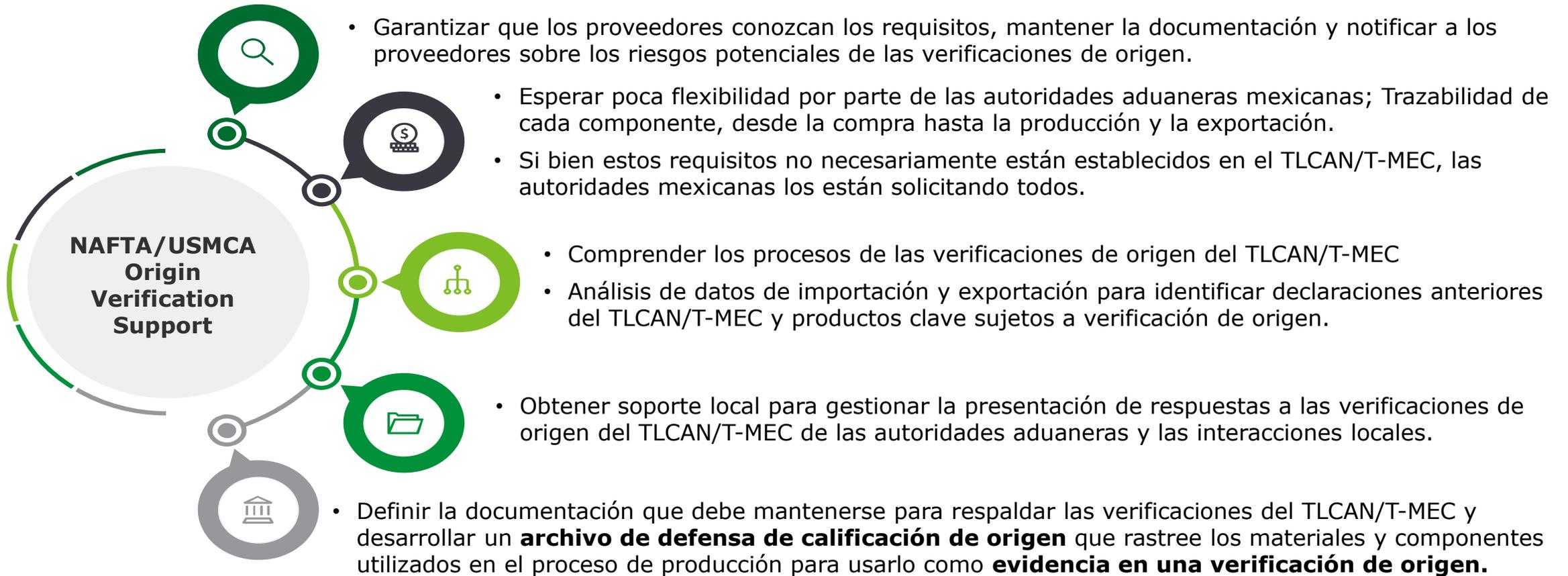
DTA: **\$255,866**

Monto total a pagar USD \$7,341,374

Consideraciones para abordar las auditorías de verificación de origen.



¿Qué medidas pueden tomar los importadores y exportadores extranjeros?



Revisión a la entidad mexicana



Comentarios sobre el **proceso de auditoría** y **puntos clave** para importadores y exportadores.



Trazabilidad de producción para exportar

- Las autoridades aduaneras mexicanas exigen la documentación de seguimiento desde la producción hasta la exportación del producto terminado.

- Evidencia del sistema de control de inventarios.
- Descripción del proceso productivo.
- Análisis de origen de bienes exportados.



Riesgos

Artículo 105 fracción X:

- Causal de suspensión en el Padrón de Importadores

y/o en el de Sectores Específicos, y en el Padrón de Exportadores Sectorial.

- X. Siendo el exportador o productor de mercancías certifique falsamente su origen, con el objeto de que se importen bajo trato arancelario preferencial a territorio de un país con el que México tenga suscrito un tratado o acuerdo internacional.

Revisión de activo fijo



- **Contar** con un **plano de ubicación** de los activos **fijos importados** y su correlación con su **respectivo soporte documental**.
- **Cotejar** que los **datos de identificación individual al momento que arriben** a las instalaciones de la empresa.
- **Realizar revisiones periódicas** para validar que los **datos de identificación individual coincidan con los declarados en documentación aduanera**.



La maquinaria y equipo que se pretenda importar **deberá contener los números de serie, parte, marca, modelo** y estos datos **deberán ser declarados en el pedimento de importación.**

En caso de importar **líneas completas** de producción al amparo de Pedimentos **Partes II o Regla 2ª de las Complementarias** de la TIGIE, contar con un plano detallado en donde se **declaren los datos de identificación individual de cada uno de los componentes de dicha línea.**

Prueba realizada por el SAT	Descripción de prueba
<p>Acreditación de legal importación, tenencia o estancia en el país de activos fijos de origen y procedencia extranjera.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Autoridad se encarga de verificar que la maquinaria importada se encuentra en los domicilios de la Compañía y comprobar que cuenta con los documentos que soportan su legal importación y cumplimiento con las disposiciones aduaneras. • La Autoridad realiza un comparativo de información declarada en documentación aduanera o factura nacional, a efecto de validar que se encuentre físicamente en los activos fijos.
Actividades preventivas	
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con un plano de ubicación de los activos fijos importados y su correlación con su respectivo soporte documental. • Cotejar que los datos de identificación individual al momento que arriben a las instalaciones de la empresa. • Realizar revisiones periódicas para validar que los datos de identificación individual coincidan con los declarados en documentación aduanera. • Contar en todo momento con la documentación que pruebe la legal estancia de los activos fijos. • En caso de importar líneas completas de producción al amparo de Pedimentos Partes II o Regla 2ª de las Complementarias de la TIGIE, contar con un plano detallado en donde se declaren los datos de identificación individual de cada uno de los componentes de dicha línea. 	

Base legal

Art. 36-A Ley Aduanera - Información que se debe transmitir en documento electrónico o digital.

"Para los efectos del artículo 36, en relación con el artículo 6o.de esta Ley, y demás disposiciones jurídicas aplicables, el agente aduanal, la agencia aduanal y quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional para destinarlas a un régimen aduanero, están obligados a transmitir en documento electrónico o digital como anexos al pedimento, excepto lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, **la información que a continuación se describe**, la cual deberá contener el acuse generado por el sistema electrónico aduanero, conforme al cual se tendrá por transmitida y presentada:

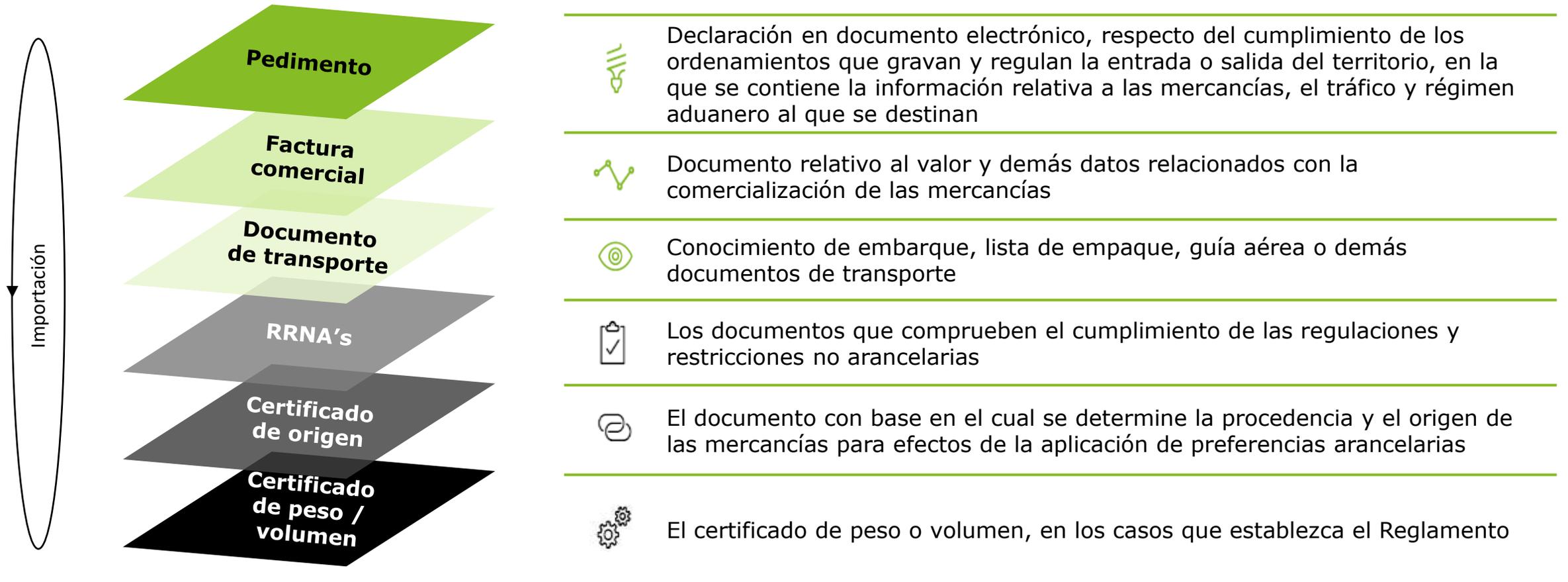
I. En importación:

(...)

En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, la información relativa a los números de serie, parte, marca, modelo, o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan. Esta deberá consignarse en la información transmitida relativa al valor y demás datos de comercialización de las mercancías. No obstante lo anterior, las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, no estarán obligadas a identificar las mercancías cuando realicen importaciones temporales, siempre que los productos importados sean componentes, insumos y artículos semiterminados, previstos en el programa que corresponda; cuando estas empresas opten por cambiar al régimen de importación definitiva deberán cumplir con la obligación de transmitir los números de serie de las mercancías que hubieren importado temporalmente.

(...)"

De conformidad con la legislación vigente, los documentos necesarios para llevar a cabo una operación de comercio exterior son los siguientes:



Activo Fijo

Mecanismos de autocorrección



Solicitar carta invitación

Una vez identificadas las mercancías que no cuentan soporte documental que acredite su legal estancia, tenencia o importación, **se podrá llevar a cabo el siguiente procedimiento:**

I.

- Realizar un cálculo con el detalle de las contribuciones a pagar con motivo de la regularización de dichas mercancías.

II.

- Solicitar a la Autoridad la emisión de una carta invitación, para poder llevar a cabo la autocorrección.

III.

- Determinar y pagar las contribuciones aplicables (IGI, IVA, DTA, etc.).
- En caso de que sea posible determinar la fecha original de la introducción de las mercancías, se deberán pagar las contribuciones con actualizaciones y recargos, de conformidad con el CFF.
- Determinación de la depreciación o en su caso valuación del activo a regularizar a efecto de determinar la base correcta para el pago de impuestos.

Regularización de mercancías

Regla 2.5.1. Para los efectos del artículo 101 de la Ley, quienes tengan en su poder **mercancías de procedencia extranjera y no cuenten con la documentación necesaria para acreditar su legal importación**, estancia o tenencia, distintas de las referidas en la regla 2.5.2., **podrán regularizarlas importándolas de manera definitiva**, para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

I.

- **Tramitar el pedimento de importación definitiva (Clave A3)**

II.

- **Anexar documentación que compruebe el cumplimiento de las RRNA aplicables a la fecha de la regularización**

III.

- **Determinar y pagar las contribuciones aplicables (IGI, IVA, DTA, etc.).**
- **En caso de que sea posible determinar la fecha original de la introducción de las mercancías, se deberán pagar las contribuciones con actualizaciones y recargos, de conformidad con el CFF.**

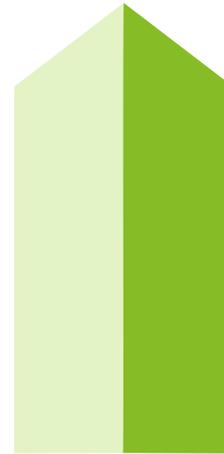
Regularización de mercancías en facultades de comprobación

En caso de que las autoridades estén llevando a cabo **facultades de comprobación**, se podrá llevar a cabo la **regularización**, cumpliendo con lo siguiente:

- Informar mediante escrito libre, la voluntad del contribuyente de importar definitivamente la mercancía (regularizar), mediante el cual, el contribuyente puede autodeterminar el monto de las multas y contribuciones que procedan o puede solicitar la determinación de las mismas.

- Efectuar el pago de las multas que correspondan:
 - ❑ Multa de **\$4,790 pesos** por omisión de pedimento (Art. 184 fracción I y 185 fracción I, LA)
 - ❑ Multa del **70% del valor comercial** de las mercancías (Art. 176, fracción X y 178 fracción IX, LA)
 - ❑ Multa del **130% de IGI** (Art. 176, fracción I y 178 fracción I, LA)
 - ❑ Multa del **55% de IVA** (Art. 76, CFF)
 - ❑ Multa del **55% de DTA** (Art. 76, CFF)

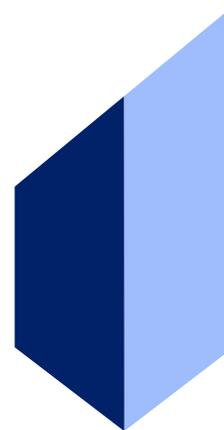
- Medio alternativo de solución de diferendos en los procedimientos de comprobación, regulado por los artículos 69-C al 69-H del CFF
- Es opcional y se tramitará mediante escrito a través de la PRODECON



- Podrá versar sobre uno o varios hechos u omisiones consignados y será definitivo en cuanto al hecho u omisión sobre el que verse.
- Permite condonación de multas al 100% por única vez
- La 2da y posteriores veces, condonación en términos de Art. 17 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente

Acuerdo Conclusivo

- Aplica cuando el contribuyente sea objeto de facultades de comprobación (revisiones de gabinete, visitas domiciliarias, PAMA derivado de visita domiciliaria y auditoría electrónica).
- Aplica cuando el contribuyente no esté de acuerdo con los hechos u omisiones asentados en el acta/oficio/resolución.
- El procedimiento de acuerdo conclusivo suspende los plazos del procedimiento de facultades de comprobación



- Se puede solicitar desde el inicio del acto hasta antes de la emisión de la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas.
- No admite medio de defensa

Padrón de importadores



1

Padrón de importadores General

Propósito del programa:

- **Introducir** mercancías del territorio nacional es necesario contar con un registro en el **Padrón de Importadores**.

Beneficios:

- **Realizar importaciones de cualquier mercancía.**

2

Padrón de importadores de sectores específicos

Propósito del programa:

- Para poder **importar** a territorio nacional **fracciones arancelarias listadas en los sectores específicos**, es necesario contar con un registro en el padrón de importadores de sectores específicos adicional al padrón general.

Beneficios:

- Realizar importaciones de fracciones arancelarias específicas que se **consideran sensibles para la industria nacional**

- I. Sector 1.- Productos químicos
- II. Sector 2.- Radiactivos y Nucleares.
- III. Sector 3.- Precursores Químicos y químicos esenciales.
- IV. Sector 4.- Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones
- V. Sector 5.- Explosivos y material relacionado con explosivos
- VI. Sector 6.- Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos
- VII. Sector 7.- Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores.
- VIII. Sector 8.- Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos, relacionados con armas y otros.
- IX. Sector 9. Cigarros.
- X. Sector 10.- Calzado.
- XI. Sector 11.- Textil y Confección.
- XII. Sector 12. Alcohol Etílico
- XIII. Sector 13. Hidrocarburos y combustibles
- XIV. Sector 14. Siderúrgico.
- XV. Sector 15.- Productos Siderúrgicos.
- XVI. Sector 16. Automotriz.

Causales de suspensión

- Se encuentran en la regla 1.3.3 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Regla 1.3.3

- Existen 47 supuestos para que la Autoridad proceda con la suspensión en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial.



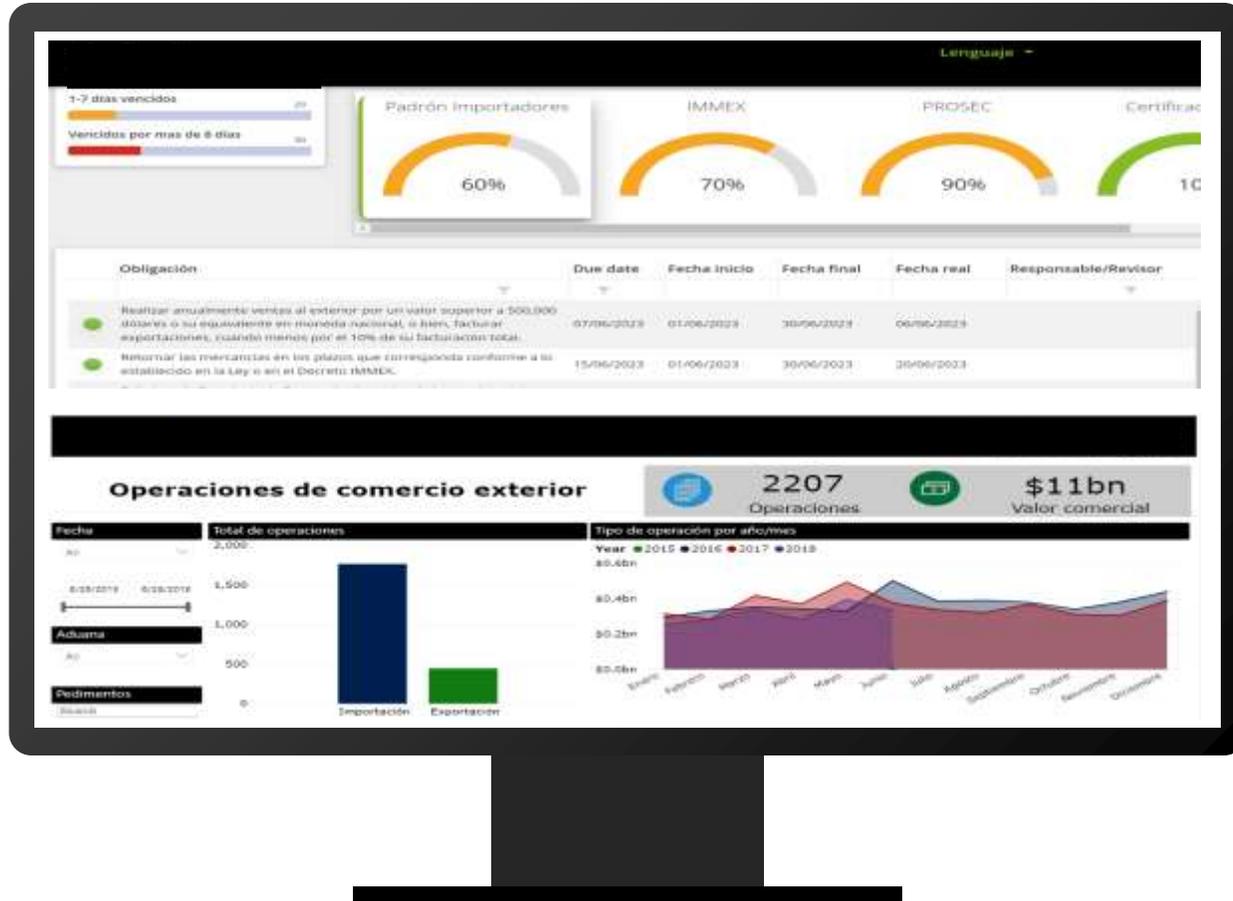
Fiscal

Aproximadamente el 55% de los supuestos corresponden a incumplimientos en materia fiscal

Soluciones Tecnológicas



Con la finalidad de mitigar cualquier tipo de riesgo en materia aduanera, se recomienda llevar a cabo la implementación de herramientas tecnológicas que permitan entre otras cosas lo siguiente:



Automatizar el cumplimiento de obligaciones establecidas en materia de comercio exterior.



Gestionar tareas que permitan dar seguimiento puntal a cada obligación.



Establecer procesos y procedimientos vinculados al cumplimiento constante.



Generar controles de vencimiento de fechas clave a obligaciones recurrentes.



Tener visibilidad del estatus de cumplimiento de obligaciones aduaneras



Contar con soporte documental para atender cualquier revisión por parte de la Autoridad

Deloitte.



Oficina: +52 55 5900 2024

Celular: +52 1 55 1952 0730

Correo: ecastorena@deloittemx.com

Eduardo Castorena Román

Socio

Comercio Exterior y Aduanas

Deloitte Spanish Latin America

Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C.

Paseo de la Reforma 505, Piso 28, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México,
México.

deloitte.com/mx

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 264,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Deloitte Auditoría, S.C., Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C., Deloitte Asesoría en Riesgos S.C., Deloitte Asesoría Financiera, S.C. las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación contiene información general solamente, y ninguno de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembro, o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "red Deloitte") está, mediante esta comunicación, prestando asesoramiento o servicios profesionales. Antes de tomar una decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad en la red de Deloitte será responsable de ninguna pérdida sufrida por persona alguna que confíe en esta comunicación.